"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CARGO

INFORME LEGAL N° 152-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GERENCIA DE POLITICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
21 JUN. 2010
RECIBIDO
Firma: Rosario Hora: 12:54

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Situación

Referencia : Carta s/n de fecha 01 de junio del 2010

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Competencia para conocer los pedidos concernientes al régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530

Fecha : Lima, 21 JUN 2010

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - V°B° - O.A.J.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita pronunciamiento de SERVIR, respecto a una aparentemente desproporción en el otorgamiento de su derecho pensionario, alegando que el monto que percibe como pensión no corresponde a la última categoría que desempeñaba al momento de su cese.

Al respecto expresamos lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión en Recursos Humanos del Estado, el cual comprende los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal activo para las entidades públicas.

2. Cabe mencionar, que SERVIR es competente para emitir opiniones respecto a relaciones entre el Estado y las personas que se encuentran dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado del servicio civil, entendiéndose por servicio civil al conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona el personal al servicio del Estado.

3. El artículo 1º del Decreto Supremo Nº 132-2005-EF, delega las facultades administrativas de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley Nº 20530 y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades donde cesó el beneficiario titular, en adelante Entidades Administradoras; señalando que las Entidades

Administradoras mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a Ley.

4. La Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 039-2007-EF, delega a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de absolver las consultas referidas a la correcta aplicación del Decreto Ley Nº 20530 sus normas complementarias y conexas, pudiendo emitir directivas para tal efecto con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Considerando el marco normativo reseñado, concluimos que nuestra competencia se limita a emitir opinión sobre relaciones entre el Estado y su personal activo, no correspondiendo emitir pronunciamiento respecto a casos de pensiones, toda vez **que los regímenes pensionarios no están contemplados dentro de la competencia de SERVIR,** consecuentemente no resulta posible pronunciarnos al respecto.

En consecuencia, corresponde **a la entidad donde ceso el beneficiario titular, conocer los pedidos concernientes al régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530**, toda vez que es la encargada de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley Nº 20530, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 132-2005-EF.

No obstante cabe mencionar, que de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 039-2007-EF, **la Oficina de Normalización Previsional es la facultada para absolver las consultas referidas a la correcta aplicación del Decreto Ley Nº 20530.**

En tal sentido, se sugiere que el documento de la referencia sea remitido a la Oficina de Normalización Previsional -ONP.

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

OAJ/MMC/itr